



Asesoría Integral
de Empresas

NODA ASESORES

CIRCULAR N°11 COVID-19

PRESTACION DE CESE POR ACTIVIDAD DE AUTONOMOS

Tal y como le hemos informado en nuestras comunicaciones anteriores los autónomo tienen derecho al cobro de una **prestación extraordinaria por cese de actividad**.

Desde este despacho hemos tramitado con la mutua de cada uno la citada prestación.

De hecho ya se nos ha informado que se están empezando a resolver solicitudes, en principio se les pagara a partir del día 14 de abril de 2020.

Queríamos aclarar algunas cuestiones que pueden generar dudas

1.¿Quienes tienen derecho a solicitarla?

Pueden solicitar los **trabajadores por cuenta propia o autónomos** cuyas **actividades queden suspendidas**, como para **los que cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento** en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

2.¿Que Requisitos tiene que cumplir?

a) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

b) En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la efectuada en el semestre anterior.

c) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social

3. ¿Hasta cuándo tengo Plazo para solicitarla?

El plazo para solicitar la prestación es de un mes desde la entrada en vigor; por tanto, finaliza el 14 de abril, sin perjuicio de que si se acordara la prórroga del estado de alarma por el Gobierno puedan modificarse las medidas adoptadas.

4. ¿Cuánto se va a cobrar?

Se va a cobrar el **70 % a la base reguladora**, es decir para un autónomo con base mínima **944,40€**, cobrará **661,08€**.

El Gobierno de Canarias ha publicado una ayuda para los autónomos por la cuál cubrirá el 30% restante, es decir que aplicando esta ayuda un autónomo con base mínima cobrará **944,40 €**.

Hasta el momento desconocemos cuando y como se tramitará la citada ayuda del Gobierno de Canarias.

5. ¿Hay que darse de baja durante el periodo del cese de actividad?

Durante el periodo de percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad el trabajador autónomo que suspenda la actividad no estará obligado a tramitar la baja.

Incluso aquellos autónomos que puedan seguir ejerciendo su actividad, pueden seguir trabajando, siempre y cuando sus ingresos se vean reducidos en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

6. ¿Se paga el recibo de la cuota de autónomo durante el período de cese por actividad?

Durante el periodo de percepción de esta prestación no existirá obligación de cotizar.

Respecto de las cuotas ya ingresadas, (mes de marzo) y que se puedan ingresar, y se superpongan con alguno de los días del período durante el que se tienen derecho a la prestación de carácter excepcional, serán devueltas.

7. ¿Durante cuánto se cobrará la prestación?

La prestación extraordinaria por cese de actividad tendrá una duración de un mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes, siempre que continúen los requisitos exigidos para su concesión.



Asesoría Integral
de Empresas

NODA ASESORES

8. ¿Se cotiza durante el periodo de la prestación?

El tiempo durante el que se perciba la prestación extraordinaria por cese de actividad se entenderá como cotizado

9. Incompatibilidades

No podrán acogerse a esta prestación los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo una prestación o tengan derecho a otra prestación del Sistema de Seguridad Social.

No tendrán derecho a esta prestación El autónomo que además de ser autónomo este a la vez dado de alta a la vez como trabajador por cuenta ajena.